



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, noviembre veinte de dos mil veinte

RADICADO: No. 54 820 40 89 001 2016-00029- 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADA: Dra. AMPARO MORA DE MOISES
EJECUTADO: LUIS JOSE PARADA DURAN

Se adentra el despacho a decidir, con ocasión al memorial allegado por la Apoderada Judicial de la ejecutante, dentro del proceso Ejecutivo Singular de la referencia, mediante el cual solicita de manera fiel y expresa:

“(...) con toda atención solicito información sobre disponibilidad de embargo del inmueble distinguido con el Numero 27023935, cuya certificado de tradición se allegó al expediente el 20 de noviembre de 2.019 y en el que aparecía un embargo a favor de Crezcamos S.A. en el proceso 181 de 2.017 que cursa en su Despacho. (...)”

Con relación a su pedimento este no se torna viable en cuanto a suministrarle la información requerida; ello por cuanto en primer lugar el Número del proceso al que hace alusión en su escrito petitorio no corresponde a este estrado judicial (*léase 181 de 2017*); baste para así aseverarlo el despacho tenerse en cuenta que al ser analizado el contenido expreso del Certificado de Libertad y tradición al que alude (*Visible a folio 11-13 Fte Cdo Medidas*) el mismo hace referencia a lo siguiente: *“(...) ANOTACION Nro. 8 Fecha 26-01-2017 Radicación: 2017-181... EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2016-00157(...)”*; en segundo término el número de matrícula inmobiliaria citado es distinto (*léase 27023935*) al que da cuenta dicho certificado, que según la realidad procesal citada en autos responde al N°272-23935.

Así las cosas, de manera por demás respetuosa y cordial a de significársele a la togada que siendo la jurisdicción civil rogada deberá elevar de ser su intención en debida forma su solicitud.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N.
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2bf2d867d4ca9b01e9cd2dbd986384ce8b904c8c7985c5cb9ede11ac96eaae1

Documento generado en 20/11/2020 09:33:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**